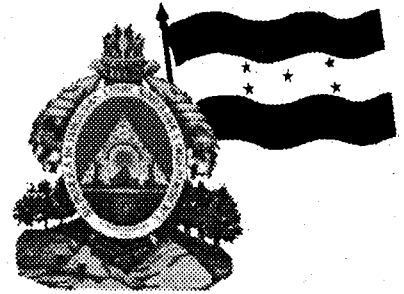


# La Gaceta



## DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 22 DE AGOSTO DEL 2012. NUM. 32,905

### Sección A

#### Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

**ACUERDO No. 01-Q-GDSB-2012**

Santa Bárbara, S.B. 4 de julio, 2012

La suscrita, Gobernadora Departamental de Santa Bárbara

**CONSIDERANDO:** Que en uso de las facultades de que está investida y en aplicación de los Artículos 245 atribución 11 de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y competencia del Poder Ejecutivo.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la ley de Procedimiento Administrativo, la competencia puede ser delegada del órgano superior a un órgano inferior en determinadas materias.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ministerial No. 633-A-2007 de fecha 28 de diciembre de 2007, el señor

### SUMARIO

#### Sección A Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN

Acuerdos Nos.: 01-Q-GDSB-2012 y 01-P-GDSB-2012.

A. 1-3

AVANCE

A. 4

#### Sección B Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1-20

Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en los Gobernadores Departamentales, emitir los Acuerdos dispensando la publicación de Edictos para contraer matrimonio.

#### ACUERDA:

**Primero:** Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

CONTRAYENTES		MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
José Antonio Villanueva Milla	Merlin Yessenia Avilés Rodríguez	San Vicente, Centenario	Santa Bárbara
Marco Ortiz	Angélica Reyes	San Nicolás	Santa Bárbara
Denis Alex Leiva Cardona	Ingrid Nohemí López Rodríguez	San Vicente, Centenario	Santa Bárbara
Mario René López Toro	Marjhory Jhosmerir Aviléz Ayala	Santa Bárbara	Santa Bárbara
Osmar David Polanco Guzmán	María Aurora Duarte Pérez	Santa Bárbara	Santa Bárbara
José Jimy Sagastume Gutiérrez	Brenda Xiomara Salguero Hernández	Santa Bárbara	Santa Bárbara
Luis Gustavo Mejía Machado	Bella Rosa Mateo Flores	Nuevo Celilac	Santa Bárbara
José Rubén Salvador Muñoz	Suyapa Blandón Muñoz	Atíma	Santa Bárbara

José Marlon Bú Sabillón	Norma Lidia Gómez Rodríguez	San Vicente, Centenario	Santa Bárbara
Wilman Alexi Vega Miranda	Wendy Patricia Murcia Rivera	Atima	Santa Bárbara
José Raúl López Rodríguez	Leysmin Walquidia Urquía Rosa	Santa Bárbara	Santa Bárbara
Arnulfo Fernández Castillo	Onelia Guillermina Morel Rodríguez	Trinidad	Santa Bárbara
Maynor Emil Juárez Sarmiento	Kathy Yamileth Amaya Pineda	San Nicolás	Santa Bárbara
Miguel Ángel López Quintanilla	Doris Marlene García García	Trinidad	Santa Bárbara
Carlos Geovany D La O Palacios	Mayra Lorena Maldonado Rivera	Las Vegas	Santa Bárbara
José Raúl Briones Paredes	Patricia Verónica Paredes	Concepción del Norte	Santa Bárbara
Manuel de Jesús Inestroza Sorto	Yeni Rosmery Acosta Lemus	Las Vegas	Santa Bárbara
Juan Roberto López	Brenda Mireya Lagos Blandín	Las Vegas	Santa Bárbara
Manuel de Jesús Hernández	Rosa Dalia Castellón Enamorado	San Nicolás	Santa Bárbara
Wilman Evelyn Aceituno	Mileivi Fernández Rivera	San Luis	Santa Bárbara
Carlos Jesús Interiano Castellanos	Lisa Marie Fernández Madrid	Santa Bárbara	Santa Bárbara
José Orlando Membreño Barrientos	María Nilda Pérez Rodríguez	San Nicolás	Santa Bárbara
Elvin Javier Pérez Rodríguez	Sindy Maricela Barrientos Membreño	San Nicolás	Santa Bárbara
Alexis Teodoro Díaz Matute	Yarely Benítez Caballero	Santa Bárbara	Santa Bárbara
Amílcar Armando Morel Rápalo	Trinidad Esperanza Mejía Fernández	Trinidad	Santa Bárbara
Franklin Corey Bethune	Sonia María Madrid Fernández	Santa Bárbara	Santa Bárbara
Mauro Enrique Bardales Castellano	Heydy Maryury Ventura Castro	Las Vegas	Santa Bárbara
Jesús Adalberto Bueso Sagastume	Eloyda Gricelda Sabillón Paz	Gualala	Santa Bárbara
Saúl Horacio Hernández Madrid	Fanny Ciodiris Hernández Barahona	Santa Bárbara	Santa Bárbara
Marcos Augusto Hernández Lemus	Karen Julissa Ulloa Ramos	Santa Bárbara	Santa Bárbara
Asdrúbal Alvarado Hernández	Jenny Lizeeth Ramírez Rivera	Santa Bárbara	Santa Bárbara
Adonis Herrera Reyes	Karla Mercedes Rodríguez Madrid	San Nicolás	Santa Bárbara
José Luis Pérez Alba	Nusly Yadira Vallecillo López	San Nicolás	Santa Bárbara
Sergio Lenín Castellanos	Cindy Yessenia Mejía Fernández	Las Vegas	Santa Bárbara
Javier Enrique Membreño	Martha Elena Sarmiento Avelar	Arada	Santa Bárbara

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".  
**PUBLÍQUESE.**

**ROSA DE CARMEN TERCERO R.**  
GOBERNADORA DEPARTAMENTAL  
SANTA BÁRBARA

**Secretaría de Estado en**  
**los Despachos del**  
**Interior y Población**

**ACUERDO No. 01-P-GDSB-2012**

Santa Bárbara, S.B., 4 de junio, 2012

# La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
E.N.A.G.

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia: 2230-4956  
Administración: 2230-3026  
Planta: 2230-6787

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

La suscrita, Gobernadora Departamental de Santa Bárbara.

**CONSIDERANDO:** Que en uso de las facultades de que está investida y en aplicación de los Artículos 245 atribución 11 de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y competencia del Poder Ejecutivo.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la ley de Procedimiento Administrativo, la competencia puede ser delegada del órgano superior a un órgano inferior en determinadas materias.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ministerial No. 633-A-2007 de fecha 28 de diciembre de 2007, el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en los Gobernadores Departamentales, emitir los Acuerdos dispensando la publicación de Edictos para contraer matrimonio.

**ACUERDA:**

**Primero:** Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

CONTRAYENTES		MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
Gabriel Rodríguez Cruz	Heidy Yadira Mejía Alvarado	Las Vegas	Santa Bárbara
Isabel Hernández	Virginia Vásquez	Santa Rita	Santa Bárbara
Cecilio Rivera Mejía	Senovia Cardona	San Nicolás	Santa Bárbara
Marvin Antonio Baide Jerezano	Elibel Sagaztume Sagaztume	San Vicente, Centenario	Santa Bárbara
Rito Bautista	Robertilia Bautista	Santa Rita	Santa Bárbara
Onis Cedileth Alba Vegas	Brenedy Vigil Teruel	Atima	Santa Bárbara
Héctor Geovanny Madrid	Lusman Odicelmy Tróchez Gómez	San Vicente, Centenario	Santa Bárbara
José Edilberto Pérez	Belkis Esperanza Fernández Sabillón	Trinidad	Santa Bárbara
Darvin Alexi Orellana Pineda	Ena Graciela Castellanos Campos	Atima	Santa Bárbara
Marden Gonzales Reyes	Olga Nohemí Méndez Acosta	San Francisco de Ojuera	Santa Bárbara
Ervin Eduvin Martínez Castellanos	Alma Marleny Castellanos Amaya	Atima	Santa Bárbara
José Ernesto Sevilla Urquía	Danessy Isabel Orellana Medina	El Mochito	Santa Bárbara
Moisés Morel García	Lourdes Marisol García Posas	Concepción del Norte	Santa Bárbara
Herry Adonay Muñoz Manueles	Yenda Yolany Mejía Peña	San Francisco de Ojuera	Santa Bárbara
Lenin Manuel Madrid Paz	Gladis Ondina Turcios Mercado	Concepción del Norte	Santa Bárbara
José Higinio Mateo Rivera	Eduarda Vega Pérez	Atima	Santa Bárbara
Kelvin Noe Turuel Enamorado	Brenda Damary Gómez Valle	San Nicolás	Santa Bárbara
Porfirio Nahum Rápalo Villanueva	Marisol Rodríguez Reyes	Atima	Santa Bárbara
Elder Alivery Martínez Galeas	Decsy Yolani Vanegas García	Trinidad	Santa Bárbara
Nelson Ferek Casaña Peña	Yuri Lorena Peña Martínez	Santa Bárbara	Santa Bárbara
Hiuver Osdan Rodríguez Hernández	Zaira Lizeth Teruel Fernández	Santa Bárbara	Santa Bárbara
Horacio Vásquez Méndez	Vitalina Pineda Sabillón	San Francisco de Ojuera	Santa Bárbara
Héctor Fernando Rivera Hernández	Mildred Ludmilbla Rodríguez López	Santa Bárbara	Santa Bárbara
José Reyniery Figueroa Cardona	Loaly Pineda Coto	Santa Bárbara	Santa Bárbara
Manuel Paredes	Leyda Patricia Zamora García	Concepción del Norte	Santa Bárbara
José Reinaldo Ponce	Teresa de Jesús Membreño Barriento	San Nicolás	Santa Bárbara

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".  
**PUBLÍQUESE.**

**ROSA DE CARMEN TERCERO R.**  
GOBERNADORA DEPARTAMENTAL  
SANTABÁRBARA

# Avance

## Próxima Edición

1) *Acuerda: La publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil.*

## Suplementos

*¡Pronto tendremos!*

A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

## CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida, barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Barrio El Centro, 5a. calle, 6 y 7 avenida, 1/2 cuadra arriba de Farmacia SIMÁN. Tel.: 550-8813	Choluteca, Choluteca, barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

**El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado**

**Tels.: 2230-6767, 2230-1120, 2291-0357 y 2291-0359**

## Suscripciones:

Nombre: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_  
 Empresa: \_\_\_\_\_  
 Dirección Oficina: \_\_\_\_\_  
 Teléfono Oficina: \_\_\_\_\_

**Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas**  
**precio unitario: Lps. 15.00**  
**Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00**

Empresa Nacional de Artes Gráficas  
(E.N.A.G.)

PBX: 2230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

## Sección "B"

### TESTIMONIO

**INSTRUMENTO NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE. (247).** En la ciudad de Santa Rosa de Copán, siendo las once de la mañana con tres minutos (11:03 A.M.), del día treinta y uno 31 de julio del año dos mil doce (2012).- Ante mí; **NELSON OVIDIO LARA ERAZO**, Abogado y Notario Público de este domicilio, con oficina notarial ubicada en el barrio Santa Teresa, dos cuadras y media al Oeste del Instituto de la Propiedad, teléfono número 2662-1425, correo electrónico bufetelara@yahoo.com, con Registro Tributario Nacional número 05011970016248, inscrito a la Honorable Corte Suprema de Justicia bajo el número **MIL CUATROCIENTOS CINCO (1405)**, e inscrito al Colegio de Abogados de Honduras bajo el número **TRES MIL CINCUENTA Y DOS (3052)**, comparece personalmente el señor: **MONTY WILLIAM REED**, mayor de edad, casado, Geólogo, de nacionalidad estadounidense, con domicilio por razón de su trabajo en la aldea de San Andrés, jurisdicción del municipio de La Unión, departamento de Copán, quien actúa en su condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil **MINERALES DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**, también conocida por sus siglas como MINOSA, del domicilio de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, constituida en fecha diecisiete de julio del año dos mil, ante los oficios del Notario Conrado Ernesto Rodríguez, debidamente inscrita bajo el número **SESENTA Y OCHO (68)**, del tomo **CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES (463)**, del Registro de Comerciantes Sociales del departamento de Francisco Morazán, tal como lo acredita con el Poder General de Administración y Representación, inscrito en el Registro Mercantil de Francisco Morazán, con el número 10360, matrícula 67608, del Registro de Comerciantes Sociales, otorgado por el Licenciado Juan Diego Lacayo Gonzales, con facultades suficientes para la firma del presente contrato, quien asegurándome hallarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dice: **PRIMERO:** Que su representada la Sociedad Mercantil **MINERALES DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**, constituye una Organización No

Gubernamental de Desarrollo (ONGD), de conformidad a lo que establece la Ley Especial de Fomento, para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD), contenida en el Decreto Número 32-2011, aprobado por el Congreso Nacional en fecha cinco de abril del año dos mil once.- **SEGUNDO:** La Organización NO Gubernamental de Desarrollo que por este acto se constituye, es de carácter nacional y se trata de la denominada **"FUNDACIÓN SAN ANDRÉS"**.- **TERCERO:** La **FUNDACIÓN SAN ANDRÉS**, es una entidad de carácter privado, apolítica en el sentido partidario, sin fines de lucro y sin objetivos preponderantemente gremiales, laborales o religiosos, con diferentes objetivos que contribuyen al desarrollo humanitario e integral de la población y otros afines; con independencia del Gobierno. Su colaboración con el Estado tomará en cuenta las políticas o estrategias públicas en materia de desarrollo; bajo un marco de libertad y voluntariedad, en actividades que correspondan a los propósitos y objetivos de esta Fundación, a través de mecanismos equitativos y justos.- **CUARTO:** LA **FUNDACIÓN SAN ANDRÉS**, actuará con respeto a la Constitución de la República y demás leyes del país, gozando de autonomía en el manejo de sus actividades y recursos, sin más limitaciones que las establecidas por la Ley Especial de Fomento para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD), sus estatutos; y otras leyes aplicables a la materia, actuará además con sujeción a los principios de la democracia participativa en el sentido interno, así como en temas de transparencia y rendición de cuentas frente a sus miembros y a la población en general; así mismo deberá rendir cuentas ante el órgano competente de conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **QUINTO:** LA **FUNDACIÓN SAN ANDRÉS**, promoverá el desarrollo económico, social, cultural, ambiental, en la defensa de los derechos humanos, o cualquier otro tema vinculado al desarrollo del país, en el marco de la Legislación Nacional pertinente dentro del marco del desarrollo social. **SEXTO:** LA **FUNDACIÓN SAN ANDRÉS**, para efectos

de su constitución y funcionamiento tendrá los siguientes estatutos:

**ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN "SAN ANDRÉS" CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES POR CONSTITUCIÓN, NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN.- Artículo 1.- Constitución.**

Se constituye la FUNDACIÓN SAN ANDRÉS como una Organización No Gubernamental de Desarrollo (ONGD), de conformidad a lo que establece la Ley Especial de Fomento para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD), contenida en el Decreto Número 32-2011, aprobado por el Congreso Nacional en fecha cinco de abril del año dos mil once, es de carácter nacional. **Artículo 2.- LA FUNDACIÓN SAN ANDRÉS**, es una entidad de carácter privado, apolítica en el sentido partidario, sin fines de lucro y sin objetivos preponderantemente gremiales, laborales o religiosos, con diferentes objetivos que contribuyen al desarrollo humanitario e integral de la población y otros afines; con independencia de los gobiernos locales, regionales y nacionales; así como también de Organismos Internacionales de Cooperación Bilateral o Multilateral.- Su colaboración con el Estado tomará en cuenta las políticas o estrategias públicas en materia de desarrollo, bajo un marco de libertad y voluntariedad, en actividades que correspondan a los propósitos y objetivos de cada organización, a través de mecanismos equitativos y justos. **Artículo 3.- Domicilio.** El domicilio de la FUNDACIÓN SAN ANDRÉS, será la comunidad de San Andrés, municipio de La Unión, departamento de Copán, Honduras; sin embargo, podrá desarrollar actividades en todo el territorio nacional o en el extranjero. **Artículo 4.- LA FUNDACIÓN SAN ANDRÉS**, actuará con respeto a la Constitución de la República y demás leyes del país, gozando de autonomía en el manejo de sus actividades y recursos, sin más limitaciones que las establecidas por la Ley Especial de Fomento para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD), los presentes estatutos y las leyes aplicables a la materia, actuará además con sujeción a los principios de la democracia participativa en el sentido interno, así como en temas de transparencia y rendición de cuentas frente a sus miembros y a la población en general; así mismo deberá rendir cuentas ante el órgano competente de conformidad

a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **CAPÍTULO II.- DE LOS FINES Y OBJETIVOS.- Artículo 5.- Finalidad.** Los fines de la FUNDACIÓN son: 1. Promover y desarrollar todo tipo de programas y proyectos para mejorar la calidad de vida de las comunidades donde la Fundación ejerza su labor. 2. Desarrollar programas y proyectos en aspectos educativos hacia los centros públicos, alimenticios, de sanidad, salud, siguiendo normas éticas, profesionales y legales que aseguren resultados óptimos. 3. Implementar programas y proyectos a efecto de lograr la participación de los pobladores de las comunidades beneficiadas y así desarrollar las capacidades individuales y colectivas. 4. Desarrollar actividades, programas y proyectos de protección, cuidado y conservación del medio ambiente. Todas las actividades que realice la Fundación serán brindadas en forma gratuita para la sociedad en general, asimismo se actuará en supervisión y/o coordinación de los entes del Estado que correspondan. **CAPÍTULO III. DE LOS MIEMBROS DEBERES Y DERECHOS.- Artículo 6.** Miembros. La FUNDACIÓN estará integrada por tres (03) clases de miembros: a) Fundadores; b) Activos; y, c) Honorarios. **Artículo 7.- Miembros Fundadores.** Es miembro FUNDADOR: La Sociedad Mercantil, Minerales de Occidente, S.A. de C.V. **Artículo 8.- Miembros Activos.** Son MIEMBROS ACTIVOS de la FUNDACIÓN, todas aquellas personas jurídicas legalmente constituidas en el país que se identifiquen con los fines de la FUNDACIÓN y que sean aceptadas como tales por la Junta Directiva. Estos miembros se obligan a efectuar a la FUNDACIÓN las aportaciones ordinarias y extraordinarias que la Junta Directiva determine para el cumplimiento de los fines de la FUNDACIÓN. **Artículo 9.- Requisitos.** Las personas que deseen ser admitidas como miembros Activos, deberán reunir como mínimo, los requisitos siguientes. 1. Haber participado activamente en proyectos de desarrollo similares a los que ejecute la FUNDACIÓN; 2) A juicio de la Junta Directiva, ser afín a los intereses que persigue la FUNDACIÓN; 3) Haber pagado la cuota de ingreso; 4) Ser de reconocida honradez y solvencia moral; 5) Ser mayor de 21 años y estar en el pleno uso y goce de sus derechos civiles,

en caso de ser persona natural; 6) Si fuere persona jurídica estar debidamente constituida, reconocida e inscrita con las formalidades de las Leyes de la República; 7) Los demás que establezca la Junta Directiva. **Artículo 10.- Miembros Honorarios.** Extraordinariamente, la Junta Directiva podrá nombrar MIEMBROS HONORARIOS a aquellas personas jurídicas legalmente constituidas en el país; ajenas a la FUNDACIÓN que por sus múltiples méritos, sean acreedores a esta distinción. **Artículo 11.- Separación voluntaria de un Miembro.** Para obtener de la FUNDACIÓN la separación de la misma, el miembro podrá solicitarlo por escrito a la Junta Directiva, sin que la separación confiera al socio ningún derecho sobre los bienes que haya aportado a la FUNDACIÓN. **Artículo 12.- Separación.** La Junta Directiva podrá determinar la separación de una persona como miembro de la FUNDACIÓN, cuando dicha persona deje de mostrar interés por la misma; cuando a juicio de los miembros de la Junta Directiva se oponga a los intereses que persigue la FUNDACIÓN, cuando hayan razones que así lo recomienden.- **Artículo 13.- Responsabilidad limitada.** La responsabilidad de los miembros por las deudas contraídas por la FUNDACIÓN, queda limitada a las aportaciones que hagan a la misma FUNDACIÓN. **CAPÍTULO IV.- GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN.- Artículo 14.- Órganos.** Son órganos de la FUNDACIÓN: a) La Asamblea General de sus Miembros; b) La Junta Directiva; c) El Director Ejecutivo; y, d) Órgano de Vigilancia. **Artículo 15. Asamblea General de Miembros.-** La Asamblea General de Miembros es el órgano supremo de la FUNDACIÓN y estará formada por la reunión de los miembros Fundadores y Activos, a través de sus representantes, podrá sesionar en forma Ordinaria y Extraordinaria y tendrá las siguientes atribuciones en sesión Ordinaria: a) Hacer a la Junta Directiva cuantas sugerencias estime oportunas para el mejor desarrollo de la FUNDACIÓN; b) Conocer el Informe anual de la Junta Directiva, el Director Ejecutivo, Órgano de Vigilancia y Administrador si lo hubiere; c) Conocer los estados financieros de la FUNDACIÓN; d) Elegir a la Junta Directiva para el periodo correspondiente, y removerlos cuando por causas especiales así se requiera; e) Aprobar el presupuesto anual de la FUNDACIÓN; f) Otorgar poderes de administración y

representación a favor de la Junta Directiva o a cualquier otra persona; g) Contratar la auditoría y supervisión de las gestiones de la Junta Directiva; h) Las demás que le señale la ley, los presentes estatutos o aquellas que no estén designadas para otro órgano de la FUNDACIÓN y serán atribuciones en sesión Extraordinaria las siguientes: a) Discusión y aprobación de reforma de los presentes estatutos; b) Discusión y aprobación de la disolución y liquidación de la Fundación; c) otras de carácter urgente. **Artículo 16.- Reuniones.** La Asamblea General de miembros se reunirá de forma Ordinaria, anualmente durante los primeros tres meses del año, convocada con quince (15) días de anticipación por el Presidente de la Junta Directiva.- También podrá reunirse de forma Extraordinaria, cuando lo estime necesario la Junta Directiva o lo reclamen por lo menos el 40% de sus miembros, sin incluir los miembros honorarios. **Artículo 17.- Quórum.** La Asamblea General Ordinaria de miembros, se llevará a cabo como mínimo con la mayoría de sus miembros, si no pudiera reunirse por falta de quórum, se hará segunda convocatoria y se reunirá con los miembros que concurren, teniendo validez las resoluciones que se tomaren. Los miembros que no puedan asistir a las Asambleas Generales podrán hacerse representar por otro miembro, autorizándolo por escrito. Los Acuerdos se tomarán por mayoría de votos, decidiendo en caso de empate, el de calidad del Presidente de la Junta Directiva. Las Asambleas Generales Extraordinarias se constituirán con la asistencia de las dos terceras partes (2/3) de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por mayoría calificada. **Artículo 18.- Mayoría en Asamblea.** Para la validez de cualquier decisión de la Asamblea General Ordinaria, sea en primera o segunda Convocatoria, se requiere el voto favorable de al menos el cincuenta y un por ciento (51%) de los participantes válidos, sin perjuicio de la mayoría calificada requerida para las resoluciones que establecen los presentes estatutos. **Artículo 19.- Junta Directiva.-** La Junta Directiva será nombrada para el periodo de un (1) año por la Asamblea General Ordinaria de miembros, se compondrá de cinco (05) personas. El periodo de la Junta Directiva comenzará al día siguiente de su nombramiento y juramentación, pero no cesará hasta que una nueva Junta Directiva entre en funciones. Los cargos de la Junta Directiva serán en principio gratuitos, salvo acuerdo en contrario

de la Asamblea General de miembros. Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos. **Artículo 20.- Las Asambleas Generales.** Serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva o en su defecto por el Vicepresidente y actuará como Secretario quien lo sea de dicha Junta. A falta de ellos serán designadas por la Asamblea. **Artículo 21.-Administración.** La administración de la FUNDACIÓN estará a cargo de la Junta Directiva, quien tendrá las facultades suficientes para la buena marcha administrativa de la FUNDACIÓN. **Artículo 22.- Mayoría en Junta.** Las decisiones en la Junta Directiva se tomarán por simple mayoría; en caso de empate el Presidente de la misma tendrá el voto de calidad. **Artículo 23.- Atribuciones y obligaciones.** Son atribuciones y obligaciones de la Junta Directiva: a) Desarrollar los fines de la FUNDACIÓN de acuerdo con sus estatutos y los reglamentos que emita; b) Proponer a la Asamblea General la reforma de los presentes Estatutos de conformidad con la ley; c) Aceptar la incorporación de los miembros Activos y acordar su separación. Proponer a la Asamblea General candidatos a miembros Honorarios; d) Nombrar al Director Ejecutivo y fijarle su salario si lo estima oportuno; e) Administrar el patrimonio de la FUNDACIÓN; f) Aprobar o Improbar el Balance General que cada año someta a su consideración el Director Ejecutivo; g) Proponer a la Asamblea el presupuesto de la FUNDACIÓN; h) Reglamentar el funcionamiento y marcha de los centros, programas o actividades cuya creación se proyecte o realice, hacer los nombramientos que ellos requieran, por sí o a través de Comités específicos; i) Determinar la supresión de algún centro, programa o actividad en caso de que lo considere conveniente; j) Crear las plazas que demande el buen servicio de la FUNDACIÓN y fijar los salarios correspondientes. Podrá determinar la remoción de cualquiera de los empleados de la FUNDACIÓN cuando lo considere conveniente; k) Otorgar poderes generales o especiales dentro de sus facultades; l) Proponer a la Asamblea General el programa anual de proyectos, y ejecutarlos cuando estos hayan sido aprobados por dicha Asamblea en la forma que este órgano lo especifique; m) Asistir a todas las sesiones de la Junta Directiva; n) Las demás que le establezcan los presentes Estatutos. **Artículo 24.- Para ser miembro de la Junta**

**Directiva se requiere:** 1.- Ser miembro Fundador o en su defecto ser miembro Activo, con 3 años de antigüedad como mínimo; 2.-Ser de reconocida honradez y solvencia moral; 3.- Ser mayor de 21 años y estar en el pleno uso y goce de sus derechos civiles; 4.- Saber leer y escribir. **Artículo 25.- Miembros de Junta Directiva.** La Junta Directiva estará integrado por: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un Fiscal. **Artículo 26.- Presidente.** Son facultades del Presidente de la Junta Directiva: 1. Representar legalmente a la FUNDACIÓN; 2. Presidir las sesiones; 3. Servir de enlace entre el la Asamblea General, la Junta Directiva, y el Director Ejecutivo; 4. Convocar a sesiones de la Junta Directiva; 5. Rendir un informe en cada asamblea que se realice; 6. Los demás que le otorguen los presentes estatutos, la Asamblea y la Junta Directiva. **Artículo 27.- Vicepresidente.** Son obligaciones del Vicepresidente: Sustituir al Presidente en sus funciones, en caso de ausencia temporal de éste. 1. En caso de ausencia permanente la Asamblea General elegirá un nuevo Presidente, para que concluya el periodo del originalmente electo.- Lo mismo se aplicará para ausencia definitiva de cualquier otro cargo de la Junta Directiva. **Artículo 28.- Secretario.** Son obligaciones del Secretario: 1. Levantar y certificar las actas de la Junta Directiva y Asamblea y velar por la custodia y buena organización de los archivos de la Fundación, así como que se mantenga al día la correspondencia de la FUNDACIÓN, lo mismo que convocar a sesiones a los miembros de la Junta Directiva y la convocatoria a las asambleas. **Artículo 29.- Tesorero.** Son obligaciones del Tesorero: Ordenar la contabilidad de la FUNDACIÓN y tener bajo su responsabilidad los libros correspondientes. Preparar para el Director Ejecutivo los balances y colaborar con éste en la preparación del presupuesto anual de la FUNDACIÓN. **Artículo 30.- Fiscal.** Son obligaciones del Fiscal: Vigilar por la recta administración del patrimonio fundacional. Cumplir las comisiones que se le encomienden para sacar adelante los fines de la FUNDACIÓN; asistir a las sesiones de Junta Directiva. **Artículo 31. Director Ejecutivo.** Para la administración de la FUNDACIÓN y ejecución de los acuerdos, la Junta Directiva nombrará un



Director Ejecutivo con las facultades que la misma Junta Directiva le delegue, fijándole una retribución si lo estima oportuno. **Artículo 32.- Firmas Mancomunadas.** Para los actos de disposición de bienes que no sean los mencionados en el artículo siguiente, y para obligar a la FUNDACIÓN frente a terceros, se exigirá la firma mancomunada del Director Ejecutivo con el Presidente de la Junta Directiva, y en caso de falta o incapacidad de uno de ellos, podrán ser sustituidos por otro miembro que la Junta Directiva designe. **Artículo 33.- Cuentas bancarias.** Las cuentas bancarias que se abran para administrar el dinero de la FUNDACIÓN, llevarán por nombre: "FUNDACIÓN SAN ANDRÉS" y llevarán la firma del Presidente y de otro u otros miembros de la Junta Directiva y del Director Ejecutivo, siendo necesaria la firma de por lo menos dos de ellos para realizar las operaciones. **Artículo 34.- Informes.** El Director Ejecutivo presentará anualmente un informe que constará de memoria, balances y presupuesto. Este informe será presentado por la Junta Directiva a la Asamblea General para su consideración. Para este informe, el ejercicio anual terminará el último día de diciembre. **Artículo 35.- Reglamentación.** La Junta Directiva emitirá los reglamentos para los departamentos, centros, sucursales o filiales. Igualmente reglamentará la realización de las actividades que desarrolle la FUNDACIÓN. **Artículo 36.- Órgano de Vigilancia.-** Tendrá a su cargo la contraloría, la auditoría de la Fundación. Estará conformada por 3 miembros propuestos por las comunidades en donde la Fundación realice sus labores sociales y serán coordinados por el Fiscal de la Junta Directiva. **Artículo 37. Centros de Instrucción.** La FUNDACIÓN al establecer centros de instrucción y de investigación a cualquier nivel, cumplirá con las leyes específicas y cualquiera otra que le sea aplicable en la República de Honduras, y cumplirá con todos los requisitos que dichas leyes exijan. **CAPÍTULO V.- PROHIBICIONES Y SANCIONES.- Artículo 38.** Los Directivos y administradores de la FUNDACIÓN SAN ANDRÉS, no podrán participar en las deliberaciones ni en las votaciones o decisiones de asuntos que sean de su interés personal o de sus socios comerciales o profesionales, sus cónyuges, sus compañeros o compañeras de hogar, o parientes dentro del

cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad. Será nula la decisión que adopte en violación a esta disposición, cuando se favorezca al solicitante, los infractores deberán resarcir a la organización por los daños y perjuicios que a ésta causaren. **Artículo 39.-** Cuando los miembros de la FUNDACIÓN SAN ANDRÉS tomen decisiones que violenten la Ley de Fomento para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, los presentes estatutos, o su reglamento, serán sancionados en sujeción a lo establecido en las leyes nacionales aplicables al caso concreto. En todo caso, se respetarán las garantías del debido proceso. **Artículo 40.- LA FUNDACIÓN SAN ANDRÉS no podrá:** 1) Distribuir excedentes de cualquier naturaleza entre sus miembros o aportantes; 2) Pagar salarios u honorarios a los y socios o miembros de sus órganos de gobierno, valiéndose de su condición como tal; 3) Nombrar como directores ejecutivos, directores generales, gerentes generales y/o administradores generales, a quienes sean cónyuges o compañeros(as) de hogar, o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, de los miembros de la Junta Directiva; 4) Autorizar utilización de activos y recursos recibidos bajo cualquier título para beneficiar, directa o indirectamente, a sus directivos, miembros o empleados(as) y a los cónyuges, compañeros o compañeras de hogar de éstos, o sus parientes, salvo que sean beneficiarios de los programas o proyectos de la FUNDACIÓN; 5) Distribuir los recursos o los bienes entre sus miembros, directivos o empleados(as), en ocasión de la disolución y liquidación; y, 6) Colocar a nombre de los directivos, miembros o empleados(as), bienes o recursos de la FUNDACIÓN. **Artículo 41.-** Los Directivos y demás representantes de la FUNDACIÓN que violaren lo dispuesto en el Artículo anterior, previa comprobación del hecho por el órgano competente, vacarán en sus cargos de pleno derecho y perderán de inmediato su membrecía, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde conforme a derecho. **CAPÍTULO VI.- DE EL PATRIMONIO DE LA FUNDACIÓN. Artículo 42.- La FUNDACIÓN.** Estará formado por: 1. Las aportaciones de sus miembros; 2. Los bienes que adquiera a título legal; 3. Donaciones nacionales e internacionales; 4. Herencias y legados; 5. Recursos generados por inversiones realizadas y los ingresos por la prestación de bienes y servicios necesarias para su auto sostenibilidad; y, 6. Ingresos derivados de las actividades económicas realizadas como

medios para lograr sus fines sin que medien fines lucrativos. Los asociados nunca podrán participar de los beneficios económicos que pudiera obtener la FUNDACIÓN y tampoco podrán disponer para uso personal, de los bienes o recursos que formen parte del patrimonio de la FUNDACIÓN.

**Artículo 43.-** Sobre los bienes y derechos que constituyen el patrimonio de la FUNDACIÓN SAN ANDRÉS, no podrán constituirse gravámenes de ningún tipo, sin que medie autorización de la Asamblea General de miembros, aprobada dicha autorización por al menos las tres cuartas partes del total de los mismos.

**CAPÍTULO VII.- DE LAS MODIFICACIONES A LOS**

**ESTATUTOS.- Artículo 44.- Modificaciones.** La Asamblea General Extraordinaria en la forma establecida por estos estatutos y las leyes y los reglamentos de la República, podrá modificar, suprimir, adicionar, sustituir o aumentar los artículos de los presentes estatutos, cambios para lo cual deberá seguirse el procedimiento establecido y solicita su aprobación al Poder Ejecutivo.

**CAPÍTULO VIII.- DE LA DISCUSIÓN DE LA**

**DISOLUCIÓN DE LA FUNDACIÓN.- Artículo 45.-** Fallecimiento de un miembro. La FUNDACIÓN no se extinguirá por el fallecimiento de alguno de sus miembros, continuándose con lo restante, sin que sustituyan al miembro difunto sus herederos.

**Artículo 46.-** La disolución de la FUNDACIÓN podrá ser voluntaria o forzosa. **Artículo 47.-** Disolución voluntaria: La FUNDACIÓN se disolverá, previo informe del Director Ejecutivo a la Junta Directiva, quien deberá someter la disolución a la Asamblea General y ésta decidirá al asunto contando el voto favorable de las tres cuartas partes de sus miembros. **Artículo 48.- Disolución Forzosa:** La cancelación de la Personalidad Jurídica, dará lugar a la disolución forzosa, siguiendo para ello lo establecido en los presentes estatutos.

**Artículo 49.- Liquidación.** En caso de disolución sea voluntaria o forzosa de la FUNDACIÓN, se deberá previamente liquidar las deudas fundacionales, aquellos bienes de su pertenencia que existieren después de la cancelación de los pasivos, se destinarán a una institución u organización similar a la FUNDACIÓN, legalmente constituida en Honduras, designada por la misma Asamblea. **Artículo 50.-Inscripción.** La Escritura Pública de Constitución de la FUNDACIÓN SAN ANDRÉS, deberá inscribirse ante la Secretaría de Estado en los Despachos del

Interior y Población, para que surta los efectos legales de aprobación y reconocimiento de Personalidad Jurídica con sus respectivos estatutos así como la inscripción en el Instituto de la Propiedad del departamento de Copán y la publicación en el Diario Oficial La Gaceta. **SÉPTIMO.-** Finalmente declara el señor **MONTY WILLIAM REED**, en su condición indicada, que es voluntad de su representada la creación de la Organización No Gubernamental de Desarrollo denominada **FUNDACIÓN SAN ANDRÉS** y los Estatutos relacionados en la cláusula que antecede, para los efectos legales correspondientes. Así lo dice y otorga quien enterado del derecho que la ley le confiere para leer por si mismo este instrumento, por su acuerdo le di lectura íntegra en cuyo contenido se ratifica el otorgante y firma, estampando además a la par de la misma la huella digital del dedo índice para constancia. De todo lo cual, del conocimiento, edad, estado, profesión u oficio, capacidad y vecindad de unos y otros, así como de haber tenido a la vista el Testimonio de la Escritura de Constitución de la Sociedad Mercantil Minerales de Occidente, S.A. Testimonio de la Escritura Pública del Poder con que actúa el compareciente y la publicación del Diario Oficial La Gaceta No. 32,552 de fecha veintisiete de junio del año dos mil once, en la que se publica el Decreto 32-2011 que corresponde a la Ley Especial de Fomento para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, que se ha dejado relacionado, así como el Pasaporte Número 427729227 correspondiente al otorgante, **DOY FE. FIRMA Y HUELLA DE MONTY WILLIAM REED. FIRMA HUELLA Y SELLO DE ABOG. NELSON OVIDIO LARA ERAZO.**

Y a requerimiento de la **FUNDACIÓN SAN ANDRÉS**, representada en este acto por el señor **MONTY WILLIAM REED**, libro, sello y firmo esta primera copia en el mismo lugar de su otorgamiento, en el Papel Especial Notarial correspondiente, con sus timbres de Ley debidamente cancelados, quedando su original la cual concuerda bajo el número preinserto de mi protocolo del corriente año, en donde anoté esta saca, **DOY FE.**

22 A. 2012.

## INJUPEMP

## AVISO DE CONCURSO

**INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y  
PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y  
FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO  
(INJUPEMP)**

CONCURSO PÚBLICO No. 002-2012-DA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)"

El Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), en aplicación de lo dispuesto en los Artículos 1,2,6,7,38,39,61 de la Ley de Contratación del Estado y 58,161,162,163,164 al 168 de su Reglamento, por este medio invita a las empresas Auditoras Mercantiles Especializadas y que al tenor de la Ley se encuentren debidamente constituidas e inscritas en la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y en el Registro de Auditores Externos (RAE) bajo la categoría "A" y "B" de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), con plena capacidad legal de ejercicio para que presenten propuestas técnicas y económicas de ofertas para el Concurso Público No. 002-2012-DA.

**DISPONIBILIDAD DE LAS BASES DEL CONCURSO PÚBLICO:** El documento base del concurso podrá ser adquirido por los proponentes interesados, a partir del día 3 hasta el 14 de agosto 2012, de 8:00 A.M. a 4:00 P.M., mediante solicitud escrita dirigida al Ing. Aníbal Bendezú, Jefe de División Administrativa del INJUPEMP\*. Teléfonos 22901919 / 22901910 en la dirección indicada al final de este Aviso. Previo pago en la Tesorería del Instituto de MIL LEMPIRAS EXACTOS [L.1,000.00], cantidad no reembolsable. Los documentos del Concurso también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HondusCompra", ([www.honduscompras.gob.hn](http://www.honduscompras.gob.hn)).

**RECEPCION DE PROPUESTAS:** La Recepción de las Propuestas Técnicas y Económicas se efectuará en la Sala de Juntas del INJUPEMP, ubicada en el 4to. nivel del edificio principal el veinte [20] de septiembre del 2012, a las 10:00 A.M., en presencia de la Comisión Evaluadora de las ofertas, proponentes, y /o cualquier persona que desee asistir en calidad de observador; las propuestas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas

Tegucigalpa, M.D.C., 1 de agosto, 2012.

**ANDRÉS TORRES RODRÍGUEZ**  
Director Ejecutivo

\* La División Administrativa, se encuentra en el tercer nivel del edificio principal del INJUPEMP, ubicado en Colonia Loma Linda Norte, avenida La Fao, Tegucigalpa, M.D.C.

22 A. 2012.

**JUZGADO DE LETRAS DE FAMILIA DEL  
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de Familia del departamento de Francisco Morazán, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 176 del Código de Familia reformado por Decreto Legislativo No. 137-87, para los efectos legales, al público en general, **HACE SABER:** Que ante este Juzgado se han presentado los señores **REYES BONILLA LÓPEZ** y **KRISTIN ANN BONILLA**, ambos mayores de edad, casados entre sí, de nacionalidad italiana, solicitando autorización judicial para adoptar a los menores **YEFERSON JOSÉ**, **JENNIFER MICHELLE** y **CRISTOFER JOHAN** todos de apellidos **AMADOR BONILLA**, quien se encuentra en estado de consentimiento, se hace del conocimiento al público en general para el efecto de que cualquier persona con interés contrario a la presente adopción, pueda comparecer ante este Juzgado antes de dictarse sentencia, exponiendo las razones de su inconformidad.

Tegucigalpa, M.D.C., 15 de agosto del 2012.

**GERMAN WAHISAN FUENTES PON**  
SECRETARIO ADJUNTO

22 A. 2012.

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 14 de junio del dos mil doce, se interpuso demanda Contencioso Administrativa con orden de ingreso No.231-12, promovida por el Abogado Oscar José Martínez Valladarez, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Interior y Población, contraída a pedir: Se declare nulo un acto administrativo.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de medidas necesarias para su restablecimiento que consisten en el reintegro al puesto de trabajo y al pago de salarios dejados de percibir.- Documentos. Costas. En relación con el acuerdo No. 1768-2012 de fecha 18 de mayo del 2012, emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población.

**MARCELA AMADOR THEODORE**  
SECRETARIA

22 A. 2012.

**OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y  
ADQUISICIONES DEL ESTADO (ONCAE)  
CIRCULAR No. 12/2012**

**REGISTRO ESPECIALIZADO DE PROVEEDORES  
DEL SECTOR SALUD**

El Director de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), con fundamento en los Artículos 31 de la Ley de Contratación del Estado y 44 del Reglamento de la misma Ley, y en atención a las facultades que a esta oficina competen para diseñar, dictar y poner en ejecución normas y procedimientos operativos relativos al sistema de contratación y adquisiciones, con el propósito de generar transparencia y de brindar a los entes contratantes y a la ciudadanía en general, un registro especializado para el sector salud, a los proveedores inscritos en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado.

HACE SABER:

1. Que la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado ONCAE, a partir del mes de julio del año 2012, puso a disposición de los órganos contratantes del Sector Salud y de la ciudadanía en general un Registro Especializado, el cual cuenta con la información proporcionada por los proveedores al momento de su inscripción.
2. Que la información suministrada en el Registro especializado del Sector Salud, es para conocimiento de los órganos contratantes y la ciudadanía en general, y tiene como fin primordial generar transparencia en las contrataciones y adquisiciones del Sector Público del área de la Salud.
3. Los proveedores que por alguna razón, no se encuentren o no aparezcan dentro del Registro Especializado del Sector Salud y que es publicado a través del Sistema Nacional de Contratación y Adquisiciones Honducompras, deberán comunicarse con esta oficina, para hacer la inclusión correspondiente.
4. Los proveedores en listados en el Registro Especializado del Sector Salud que deban actualizar información referente a las modificaciones a su Escritura Pública de Constitución tales como, cambio de nombre o razón social, modificaciones del objeto, capital social, composición del órgano societario o las concernientes al Representante Legal, licencias de representación, cambio en el domicilio, establecimiento comercial, teléfonos etc., deberán presentarse a esta oficina acreditando la documentación correspondiente a estos cambios, para llevar a cabo dicha actualización.

5. El Registro de Proveedores y Contratistas del Estado, de conformidad a lo establecido en el Artículo 10, numeral 4 del Reglamento Interno de la ONCAE, está facultado para realizar la verificación de la información suministrada por los Proveedores y Contratistas, con el propósito de comprobar la veracidad o autenticidad de los mismos.

La presente circular entrará en vigencia a partir de la fecha y deberá ser publicada en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil doce.

**ABOG. HÉCTOR MARTÍN CERRATO**

Director

22 A. 2012.

**Circular No. 13  
ONCAE**

En seguimiento a la Circular No. DGP-102-2012, de fecha 31 de mayo del 2012, relacionada con la convocatoria al personal técnico y administrativo de su institución, a una capacitación dirigida para brindar los lineamientos para la elaboración del Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) para el Periodo Fiscal 2013, a los señores(as) Secretarios(as) de Estado, Directores(as) de Órganos Desconcentrados, Presidentes(as) Ejecutivos(as), Secretarios(as) Ejecutivos(as), Directores(as) y Gerentes Generales de las Instituciones Descentralizadas, Rectores(as) Universitarios se les notifica que:

En base a los Artículos 5, 6, 23, 31 numeral 4, establecidos en la Ley de Contratación de Estado; 37, 38, 78, 79 y 81 de su Reglamento; Artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Decreto Ejecutivo Número 010-2005; todas las Instituciones Estatales están obligadas a publicar el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC), que incluya todos los procesos de contratación establecidos en la Ley de Contratación del Estado, indistintamente del monto, fuente de financiamiento, y destino de la contratación, para lo cual estará disponible el módulo informático de planificación, en el Sistema de HONDUCOMPRAS.

El Plan Anual de Compras y Contrataciones, deberá ser remitido a la ONCAE a más tardar los primeros cinco (5) días del mes de septiembre del presente año, en formatos físico y digital, para ser revisados y analizados para posteriormente subirlos a la plataforma del portal de Honducompras. Cabe señalar que si no se toman en cuenta los lineamientos para elaborar el PACC propuestos en dicho taller, o las modificaciones sugeridas por la ONCAE, éstos no se tomarán como recibidos.

Tegucigalpa, M.D.C., a los siete días del mes de agosto de 2012.

**HÉCTOR MARTÍN CERRATO**

Director ONCAE

**CARLOS MANUEL BORJAS CASTEJON**

Secretario de Estado, por Ley, en el Despacho de Finanzas.

22 A. 2012.

**CERTIFICACION**

La suscrita, Jefe de la Oficina Administrativa del Registro del Derecho de Autor y de los Derechos Conexos, de la Dirección General de Propiedad Intelectual, **CERTIFICA**. La Resolución No.438/2012 la cual literalmente dice: "**RESOLUCIÓN No 438/2012**. Oficina Administrativa del Derecho de Autor y de los Derechos Conexos. Tegucigalpa, M. D.C., 15 DE AGOSTO DEL 2012. **VISTA**: para resolver la solicitud N°. 2244 presentada en fecha 05 de julio del 2012, ante la Oficina Administrativa del Derecho de Autor y de los Derechos Conexos por el Abogado Carlos René Reyes Saa, con número de colegiación 06949, en su condición de Apoderado Legal de la Asociación de Autores, Compositores, Intérpretes y Músicos de Honduras (AACIMH), contraída a pedir el registro de las tarifas acordadas por concepto de pagos de derechos de autor entre la Asociación de Autores, Compositores, Intérpretes y Músicos de Honduras y la Asociación Nacional de Radiodifusores de Honduras (ANARH), suscrito en fecha 03 de julio del 2012. **RESULTA**: Que el abogado acompaña a la solicitud los siguientes documentos: 1) Solicitud de aprobación de acuerdo de tarifas, 2) Carta Poder debidamente autenticada, 3) Acta Final de

Negociación de Tarifas y 4) Recibo de pago de tasa registral. **RESULTA**: Que las Tarifas aprobadas serán de aplicación general a todas las radioemisoras por lo tanto estarán sujetas a las siguientes condiciones: **1.** Autorización no exclusiva para la explotación del derecho de autor en la modalidad de comunicación pública del repertorio administrado por la AACIMH utilizados en el rubro de Radiodifusión e Internet. Dicha autorización está sujeta al cumplimiento de los artículos 39, 42, 105 y 110 de la Ley del Derecho de Autor y de los Derechos Conexos, Decreto 4-99-E. La Autorización no exclusiva del Repertorio administrado por la AACIMH, se deriva de los contratos inscritos ante la Oficina Administrativa del Derecho de Autor y de los Derechos Conexos. **2.** La adición de nuevos catálogos de obras musicales durante el periodo de vigencia de las tarifas no generará ningún incremento. La tarifa deja a salvo los derechos que la legislación de Honduras le reconoce a los artistas, intérpretes o ejecutantes, a los productores fonográficos y audiovisuales y a las entidades de radiodifusión por sus respectivas prestaciones. **3. a) TARIFA** se acuerda la aplicación de una tarifa o canon por un periodo de tres (3) años a partir del 1º enero de 2012. Las tarifas acordadas son las siguientes:

Radioemisoras con jurisdicción operacional en Tegucigalpa y San Pedro Sula			
Tarifa o Canon Mensual a pagar:		2012	2013/2014
1	Emisoras de Radio con un (1) transmisor	892.00	935.00
2	Emisoras de Radio con una (1) repetidora	1,321.50	1,375.00
3	Emisoras de Radio con dos (2) repetidoras	1,575.00	1,650.00
4	Emisoras de Radio con tres (3) repetidoras	1,837.50	1,925.00
5	Emisoras de Radio con cuatro (4) repetidoras	2,100.00	2,200.00
6	Emisoras de Radio con una (5) repetidoras	3,150.00	3,300.00
7	Emisoras de Radio con seis (6) o mas repetidoras	4,000.00	4,200.00

Radioemisoras con jurisdicción operacional en el Resto del País.				
Tarifa o Canon mensual a pagar:		2012	2013	2014
1	Emisoras de Radio con un (1) transmisor	595.00	624.75	654.50
2	Emisoras de Radio con una (1) repetidora	786.00	825.30	864.60
3	Emisoras de Radio con dos (2) repetidoras	1,050.00	1,102.50	1,155.00
4	Emisoras de Radio con tres (3) repetidoras	1,225.00	1,286.25	1,347.50
5	Emisoras de Radio con cuatro (4) repetidoras	1,400.00	1,470.00	1,540.00
6	Emisoras de Radio con una (5) repetidoras	1,950.00	2,047.50	2,145.00

**b) INDEXACION:** La tarifa estará sujeto a la indexación al IPC que establece el Banco Central de Honduras cada año. Este incremento no podrá exceder el 12% de la tarifa del año anterior. Cualquier devaluación de la moneda decretada por el Estado, la tarifa será ajustada al valor real de mercado. **c) PAGO DE LA TARIFA:** se realizará una vez que la AACIMH realice y remita a los radiodifusores por mensajería, correo nacional o electrónica los avisos de cobro correspondiente a fin de que los radiodifusores realicen sus pagos en: 1) Las Oficinas de la AACIMH ubicadas en la Col. El Prado, 2do. Nivel del edificio 2333, contiguo a Óptica El Prado Tegucigalpa. 2) En las cuentas bancarias de Cheques de AACIMH. Cuenta Banco Ficohsa # 02-101-053592/ Banco Atlántida # 1100225505/ Bac Bamer # 730053441/ Banco de los Trabajadores # 11-101-

003096-5. Asimismo la Radio queda obligada a notificar el pago realizado, remitiendo el comprobante respectivo al departamento de: recaudación@aacimh.or o bien por teléfono, fax o al apartado postal # 4055 de Tegucigalpa. **d) RENEGOCIACION:** Seis (6) meses antes de la conclusión del tercer año, se hará una renegociación en la cual se fijará el mecanismo de cobro para el próximo periodo, dejando abiertas todas las opciones de acuerdo con la Ley. **e) DESCUENTOS:** La AACIMH otorgará un descuento por pronto pago a las radioemisoras consistente en: a) 7.5% por pago anticipado correspondientes al primer semestre y b) 15% por pago anticipado anual. **f) REPORTE DE USO:** La ANARH y la AACIMH concertarán el mecanismo más eficiente para obtener mensualmente un reporte de temas usados por las emisoras que incluya

el listado de las obras musicales utilizadas por cada radioemisora, con los nombres de los autores, compositores y el de los intérpretes, con el objeto de realizar una distribución justa de los derechos a los autores titulares dueños de las obras. **g) IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN:** La ANARH entregará a la AACIMH el listado de las radioemisoras con su respectiva clasificación de repetidoras a fin de tener una clara identificación de las mismas y facilitar de este modo los procesos administrativos. **h) DERECHO DE COMUNICACIÓN VÍA INTERNET:** La AACIMH y la ANARH acuerdan que durante la vigencia de la presente tarifa no se cobrará el derecho de autor que se deriva de la Comunicación Pública por la emisión vía internet de las obras musicales. Dicha explotación será acordada en la próxima negociación. Las Tarifas pretenden armonizar los intereses de los autores y los usuarios, mediante un entendimiento genuino que garantice a las partes: 1) Que los usuarios legalicen el uso de la música en sus actividades, 2) Que los autores perciban el pago por la explotación de sus obras; y, 3) Que mediante el pago del derecho de autor se materialicen los compromisos internacionales ratificados por el Estado Hondureño ante la Organización Mundial del Comercio. **i) APROBACIÓN:** Las partes acuerdan remitir a la mayor brevedad a la Oficina Administrativa esta Acta para su aprobación mediante resolución y su posterior publicación en el Diario Oficial La Gaceta y en un Periódico de amplia circulación nacional, de conformidad a lo establecido en la Ley. Estando todos los presentes de acuerdo sobre la Tarifa Negociada del pago de derechos de autor, en la modalidad de Comunicación Pública de obras musicales, siendo las diez de la mañana. En fe de lo cual firmamos la presente Acta sobre el pago de los derechos de autor en la ciudad de Tegucigalpa a los tres días del mes de julio del dos mil doce. Jorge Adalberto Alvarez, Presidente de la AACIMH; Humberto Mendoza Garay, Presidente ANARH, Rafael H. Escobar Subdirector de Propiedad Intelectual; Maria del Carmen Osorio I., Oficina Administrativa del Derecho de Autor y Derechos. **CONSIDERANDO:** Que las autoridades municipales, la Secretaria de Estado en los Despachos del Interior y Población, solamente permitirán la realización de espectáculos y audiciones públicas, mediante la previa constancia de haber obtenido la autorización de los titulares de los derechos contemplados en la presente Ley, y de las Asociaciones de Gestión en su caso y el pago de la remuneración fijada en los términos de la Ley. **CONSIDERANDO:** Que esta Oficina Administrativa tiene a su cargo el registro de los convenios o contratos que en cualquier forma confieran, modifiquen o transmitan, graven o restrinjan los derechos patrimoniales del autor, tal como lo establece el artículo número 127 de la Ley del Derecho de Autor y de los Derechos Conexos. **CONSIDERANDO:** Que las entidades de Gestión Colectiva están obligadas a registrar en la Oficina Administrativa, los nombramientos y cambios de sus administradores y apoderados, las tarifas generales y sus modificaciones, los contratos celebrados con asociaciones de usuarios, los concertados con entidades extranjeras de la misma naturaleza y de todos los que correspondan conforme a esta Ley. **POR TANTO:** Esta Oficina Administrativa del Derechos de Autor y de los Derechos Conexos de conformidad con lo establecido en el Artículo 48 de la Ley de Procedimiento Administrativo y los Artículos 1, 4, 125, 127, 135, 148, 149, 151, 152 de la Ley del Derecho de Autor y de los Derechos Conexos, Decreto número 4-99-E del 15 de enero del 2000. **RESUELVE: PRIMERO:** Aprobar y Registrar bajo el No.91, Tomo 2, Folio 91, las Tarifas acordadas por concepto de pago por derecho de autor suscrito entre la Asociación de Autores, Compositores, Intérpretes y Músicos de Honduras (AACIMH) y la Asociación Nacional de Radiodifusores de Honduras (ANARH) que se establecieron conforme al Acta final de negociación firmada en fecha 3 de julio del año 2012. **NOTIFÍQUESE. FIRMA Y SELLO.** Maria del Carmen Osorio I., Jefe de la Oficina Administrativa del Derecho de Autor y de los Derechos Conexos." Se extiende la presente en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a 15 días del mes de agosto del 2012.

Maria del Carmen Osorio I.

Jefe de la Oficina Administrativa del Derecho de Autor  
y de los Derechos Conexos.

22 A. 2012.

## JUZGADO DE LETRAS DE FAMILIA DEL DEPARTAMENTO DE CORTÉS

### AVISO

Al público en General se **HACE SABER:** Que en fecha trece de marzo del dos mil doce, se presentó una **SOLICITUD DE ADOPCIÓN PLENA DE UNA MENOR POR LA VÍA DEL PROCESO ABREVIADO NO DISPOSITIVO**, en relación a la menor **BETTY YOLANDA RIVERA**, con acta de nacimiento No. 0501-2010-10361, ubicada a folio cero setenta y dos (072) del tomo cero tres mil setecientos siete (03777) del año 2010 del Registro Nacional de las Personas del municipio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, nacida el día nueve de abril del año dos mil diez, en el municipio de de San Pedro Sula, departamento de Cortés, mismo que se encuentra declarada en situación de abandono, y se encuentra bajo la guarda y cuidado del **INSTITUTO HONDUREÑO DE LA NIÑEZ Y LA FAMILIA (INHFA)**, quien fue asignado por el Comité de Asignaciones de dicha institución, registrado bajo el expediente No. AN-SG-003-11). Dicha solicitud fue presentada por los Señores **EVA DOLORES PINZON ESTRADA** y **EDUARDO ANTONIO PRADO SANDOVAL**, ambos mayores de edad, casados entre sí, el primero de nacionalidad nicaragüense pero de naturalización hondureña y el segundo de nacionalidad hondureña, el primero con Tarjeta de Identidad el primero 0890-187-00378 y el segundo 0801-1970-02583, y con domicilio en la residencial Los Álamos, II etapa, bloque número 9, casa número 473, calle El Roble de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés. Dicha Solicitud consta bajo Expediente No. 0501-2012-00513 2-005113 en el Despacho del Juzgado de Letras de Familia de San Pedro Sula, departamento de Cortés. Y para los fines legales correspondientes se da a conocer el presente aviso.

San Pedro Sula, Cortés, 10 de agosto del 2012.

**ALMA MARY GONZALEZ PEREZ**  
SECRETARIA GENERAL

22 A. 2012.

### LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

*no es responsable del contenido de las  
publicaciones, en todos los casos la  
misma es fiel con el original que  
recibimos para el propósito*

## AVISO

## LICITACIÓN PÚBLICA No. 10/2012

**EL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, por este medio invita a las empresas interesadas que operan legalmente en el país, a presentar ofertas para la Licitación Pública No. 10/2012, referente a la contratación de póliza colectiva de seguro de fidelidad para proteger los fondos y bienes del Banco Central de Honduras por el término de un (1) año.

El Pliego de Condiciones de esta licitación puede retirarse a partir del miércoles 18 de julio de 2012, en el departamento de Servicios Generales, tercer piso, edificio principal del Banco Central de Honduras en Tegucigalpa, M.D.C, previo pago de **MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS (1,200.00) no reembolsables**, en las ventanillas del departamento de Emisión y Tesorería, primer piso del edificio antes indicado. La persona que acuda a retirar el Pliego de Condiciones deberá presentar identificación y autorización escrita de la empresa solicitante.

Los sobres que contengan las ofertas se recibirán en el Salón de Usos Múltiples, ubicado en el segundo piso del edificio principal del banco en Tegucigalpa, **el viernes 10 de agosto de 2012, a las 10:30 A.M., hora local**, en presencia del Comité de Compras del Banco de Honduras, los oferentes participantes y el representante del Tribunal Superior de Cuentas.

**GERMAN DONALD DUBÓN TRÓCHEZ**

GERENCIA

22 A. 2012

## AVISO DE CONCURSO PÚBLICO

No. 01/2012

El Banco Central de Honduras, invita a las empresas consultoras previamente precalificadas a presentar ofertas para el Concurso No. 01/2012, para la contratación de la empresa que realice la supervisión de la construcción de la Segunda Etapa del nuevo edificio del Banco Central de Honduras, consistente en el edificio administrativo y estacionamientos.

Podrán participar en la presente licitación las siguientes empresas precalificadas:

- Asociación de Profesionales, S.A. de C.V. (ASP)
- Consultores en Ingeniería, S. A. de C.V. (CINSA)
- Técnica de Ingeniería, S. A. de C. V. (TECNISA)
- Saybe y Asociados, S. de R. L.

Los términos de referencia de este concurso pueden retirarse a partir de este día, en el departamento de Servicios Generales, tercer piso, edificio principal del Banco Central de Honduras en Tegucigalpa, M.D.C., previo pago de **UN MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS (1,200.00)**, no reembolsables, en las ventanillas del departamento de Emisión y Tesorería, primer piso del edificio antes indicado. La persona que acuda a retirar los términos de referencia deberá presentar identificación y autorización escrita de la empresa solicitante.

Los sobres que contengan las ofertas se recibirán en el Salón de Usos Múltiples, ubicado en el segundo piso del edificio principal del Banco en Tegucigalpa, el 3 de septiembre de 2012, a las 10:30 A.M., hora local en presencia del Comité de Compras del Banco Central de Honduras y de los oferentes participantes.

**GERMAN DONALD DUBÓN TRÓCHEZ**

GERENCIA

22 A. 2012

## AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA

No. 09/2012

El Banco Central de Honduras, invita a las empresas consultoras previamente precalificadas a presentar ofertas para la Licitación Pública No. 09/2012, para la contratación de la empresa que realizará la construcción de la Segunda Etapa del Nuevo edificio del Banco Central de Honduras, consistente en el edificio administrativo y estacionamientos.

Podrán participar en la presente licitación las siguientes empresas precalificadas:

- Consorcio SVP (integrado por Constructora URBE, S.A. de C.V., Servicios de Ingeniería Salvador García y Asociados, S. de R.L. y POSTENSA, S de R. L.
- Contratistas Asociados, S. A. de C. V. (CASA)
- Servicios y Representaciones para la Industria y la Construcción, S de R.L. (SERPIC).

El pliego de condiciones de esta licitación puede retirarse a partir de este día, en el Departamento de Servicios Generales, tercer piso, edificio principal del Banco Central de Honduras, en Tegucigalpa, M.D.C., previo pago de **UN MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS (1,200.00)**, no reembolsables, en las ventanillas del Departamento de Emisión y tesorería, primer piso del edificio antes indicado. La persona que acuda a retirar el pliego de condiciones deberá presentar identificación y autorización escrita de la empresa solicitante.

Los sobres que contengan las ofertas se recibirán en el Salón de Usos Múltiples, ubicado en el segundo piso del edificio principal del Banco en Tegucigalpa, el 5 de octubre de 2012, a las 10:30 A.M., hora local en presencia del Comité de Compras del Banco Central de Honduras y de los oferentes participantes.

**GERMAN DONALD DUBÓN TRÓCHEZ**

GERENCIA

22 A. 2012

**AVISO**  
**CONCURSO PÚBLICO**  
**No. 02/2012**

**EL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, por este medio invita a las empresas interesadas que operan legalmente en el país, a presentar ofertas para el Concurso Público No. 02/2012, referente a la contratación de los servicios de una firma auditora externa, debidamente inscrita en el Registro de Auditores Externos (RAE) de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, a fin de que dictamine y emita opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros en su conjunto del Banco Central de Honduras al 31 de diciembre de 2012 y comparativos con los correspondientes al 31 de diciembre de 2011.

Los términos de referencia de este concurso pueden retirarse a partir del miércoles 18 de julio de 2012, en el departamento de Servicios Generales, tercer piso, edificio principal del Banco Central de Honduras en Tegucigalpa, M.D.C., previo pago de MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS (L.1,200.00), no reembolsables, en las ventanillas del departamento de Emisión y Tesorería, primer piso del edificio antes indicado. La persona que acuda a retirar los términos de referencia deberá presentar identificación y autorización escrita de la empresa solicitante.

Los sobres que contengan las ofertas se recibirán en el Salón de Usos Múltiples, ubicado en el segundo piso del edificio principal del Banco en Tegucigalpa, el **lunes 13 de agosto de 2012, a las 10:30 A. M., hora local**, en presencia del Comité de Compras del banco Central de Honduras, los oferentes participantes y el representante del Tribunal Superior de Cuentas.

**GERMAN DONALD DUBÓN TRÓCHEZ**  
**GERENCIA**

22 A. 2012

**JUZGADO DE LETRAS**  
**AVISO TÍTULO SUPLETORIO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras Seccional de Copán, al público en general y para los efectos de Ley, HACE SABER: que YOLANDA TORRES, mayor de edad, soltera, ama de casa, hondureña y vecina de esta ciudad de Santa Rosa de Copán, ha presentado una solicitud de Título Supletorio de Dominio de un inmueble, ubicado en la aldea El Derrumbo, jurisdicción de esta ciudad, que tiene la siguiente relación de medidas: del punto 0 al punto 1, rumbo Norte, mide 11 metros equivalente a 13.17 varas; de aquí al punto 2 rumbo Norte, con una distancia de 7.70 metros equivalente a 9.22 varas, colindando con pasaje de por medio; de aquí al punto 3 rumbo Este, con una distancia de 41 metros, equivalente a 49.10 varas, colindando con David Caballero Melgar; de aquí al punto 4 rumbo Sur, se midieron 10.80 metros, equivalente a 12.93 varas; de aquí al punto 5 rumbo Sur, se midieron 3.10 metros, equivalente a 3.79 varas, colindando con Benilda Trigueros; de aquí al punto 6 rumbo

Oeste, con una distancia de 8.50 metros, equivalente a 10.18 varas, colindando con Reina Caballero; de aquí al punto 7 rumbo Este, se midieron 12.40 metros, equivalente a 14.85 varas; de aquí al punto 8 de Este a Oeste rumbo sur, se midieron 15 metros, equivalente a 17.96 vara; de aquí al punto 9 rumbo Oeste, se midieron 4.30 metros, equivalente a 5.15 varas, colindando con Benilda Trigueros y de aquí al punto 0 donde se comenzó la medida rumbo Norte, se midieron 17.20 metros equivalente a 20.60 varas, con pasaje de por medio, con un área total de 899.77 metros cuadrados, equivalente a 1290.50 varas cuadradas. Dicho terreno lo ha poseído en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente por más de diez años, y en la que los testigos **DAVID CABALLERO MELGAR, BENILDA TRIGUEROS Y REINA CABALLERO LÓPEZ**, quienes afirmarán ser cierto.

Santa Rosa de Copán, 28 de febrero de 2012

**GERMAN VICENTE COREA**  
**SECRETARIO**

22 A., 21 S. y 22 O 2012

- [1] Solicitud: 2012-020489  
[2] Fecha de presentación: 12/06/2012  
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
[4] Solicitante: DELICIOSOS AROMAS DE COPÁN "DELIAROMAS".  
[4.1] Domicilio: Aldea El Florido, municipio Santa Rita, departamento de Copán.  
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
[5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: FRAGOSSO Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 30  
[8] Protege y distingue: Café.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
[9] Nombre: JULIO ADÁN POSADAS VILLALTA.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de julio del año 2012  
[12] Reservas: No se reivindica la palabra Café, y la frase: Sabor con tradición.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 J., 7 y 22 A. 2012

**LICITACIÓN PÚBLICA No. 08/2012**  
**ADDENDUM No. 1**

El Banco Central de Honduras (BCH), comunica a las empresas que retiraron el pliego de condiciones de la Licitación Pública No. 08/2012, referente a contratar por el término de un (1) año, por cuenta del Gobierno de la República de los servicios del traslado de especies consulares a las diferentes embajadas y consulados de Honduras en Europa, Africa, Asia, América del Norte, América del Sur, Centroamérica y El Caribe, que la apertura de ofertas se pospone hasta nuevo aviso.

**JORGE A. ROMERO**  
**GERENCIA**

22 A. 2012



**Llamado a Licitación****CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE ACOPIO DE MATERIALES RECICLABLES****LPN No: LPN-FHIS-10-2012**

1. El Estado de Honduras ha recibido una Donación de la Facilidad Global del Ambiente a través de la Asociación Internacional de Fomento para financiar parcialmente el costo del Proyecto de Electrificación Rural (PIR), y se propone utilizar parte de los fondos de este Crédito para efectuar los pagos bajo el/los Contratos "Lote 1: Construcción de Centro de Acopio para la Mancomunidad de Municipios del Centro de La Paz (MAMCEPAZ), municipio de Santa María, departamento de La Paz (Cod. 102397) Lote No. 2: Construcción de Centro de Acopio para la Mancomunidad Güisayote, municipio de La Labor, departamento de Ocotepeque (Cod. 102398)".
2. EL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL, invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para la Contratación de las Obras siguientes:

LOTE	Descripción del Lote
# 1	<b>Construcción de Centro de Acopio para la Mancomunidad de Municipios del Centro de La Paz (MAMCEPAZ), municipio de Santa María departamento de La Paz (Cod. 102397)</b>
2	<b>Construcción de Centro de Acopio para la mancomunidad Güisayote, municipio de La Labor, departamento de Ocotepeque (Cod. 102398)</b>

3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidas en las Normas: Adquisiciones con Préstamos del BIRF y Créditos de la AIF, de mayo 2004, versión revisada en octubre del 2006, y está abierta a todos los licitantes de países elegibles, según se definen en dichas normas.
4. Los licitantes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en la Unidad de Licitaciones del FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL, en la dirección indicada al final de este llamado.
5. Los requisitos de calificaciones incluyen: a) Tener un volumen promedio anual de facturación de obras de al menos L. 7,000,000.00 (Lote 1), L. 8,000,000.00 (Lote 2) calculada sobre la base del total de pagos certificados recibidos por contratos en curso o terminados, durante los últimos tres (3) años. b) Participación como contratista principal, contratista administrador o subcontratista en por lo menos tres (3) contratos en los últimos cinco (5) años de naturaleza y complejidad similar a las licitadas. (c) Contar con el equipo esencial (propias, alquiladas, etc) indicados en los documentos de Licitación; y, d) Contar con un volumen mínimo de activos líquidos, bienes inmuebles no gravados con hipoteca, líneas de crédito y otros medios financieros distintos de pagos por anticipos contractuales, con los cuales cubrir al menos para el Lote No. 1: L. 750,000.00 y para el Lote No. 2: L. 850,000.00. No se otorgará un Margen de Preferencia a los Contratistas nacionales elegibles. Mayores detalles se proporcionan en los documentos de Licitación.
6. Los licitantes interesados podrán obtener un juego completo de los documentos de Licitación en idioma español, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este llamado, y contra el pago de una suma no reembolsable de Quinientos Lempiras Exactos (Lps. 500.00). Esta suma podrá pegarse en efectivo y será entregada personalmente al momento del pago.
7. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 10:00 A.M., del día 24/08/2012. Las ofertas electrónicas **no serán permitidas**. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir en la dirección indicada al final de este llamado, a las 10:00 A. M., del día 24/08/2012. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una **Declaración de Mantenimiento de la Oferta** de acuerdo al formato incluido en la Sección IV del documento de Licitación.

Atención: Miguel Edgardo Martínez

Dirección: Fondo Hondureño de Inversión Social, antiguo local del IPM, Col. Godoy, frente a Iglesia Amor Viviente, Comayagüela, M.D.C., Honduras, C.A.

Teléfono: 2234-5231 al 38, Ext. 229

E-Mail: licitaciones@fhis.hn

País: Honduras

**CARLOS ARNULFO AGUILUZ MADRID**  
DIRECTOR DE CONTRATACIONES

22 A. 2012

# Marcas de Fábrica

1/ Solicitud: 12105-12  
 2/ Fecha de presentación: 10-04-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Medline Industries, Inc.  
 4.1/ Domicilio: One Medline Place, Mundelein, Illinois 60060, USA  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MEDLINE

## MEDLINE

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 16  
 8/ Protege y distingue:  
 Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 23/05/12  
 12/ Reservas:

Abogada. **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 A., 6 y 21 S. 2012.

1/ Solicitud: 17495-12  
 2/ Fecha de presentación: 22-05-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: NISSAN JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (also trading as Nissan Motor Co., Ltd.).  
 4.1/ Domicilio: No. 2 Takaracho, Kanagawa-ku, Yokohama-shi, Kanagawa-ken, Japan  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Japón  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MARCH ACTIVE

## MARCH ACTIVE

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 12  
 8/ Protege y distingue:  
 Automóviles, vehículos eléctricos incluyendo automóviles eléctricos, vagones, camiones, camionetas, vehículos deportivos utilitarios, buses, vehículos recreacionales (RV), carros deportivos, carros de carreras, camiones, carretillas elevadoras y tractores de remolque (tractores), y partes estructurales y accesorios de los mismos; tractores; alarmas antirrobo para vehículos; parche adhesivos de caucho para reparar tubos o llantas, todos comprendidos en la clase internacional 12.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS B. (BUFETE DURÓN).  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 25/05/12  
 12/ Reservas:

Abogada. **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 A., 6 y 21 S. 2012.

1/ Solicitud: 14479-12  
 2/ Fecha de presentación: 26-04-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Octapharma, AG  
 4.1/ Domicilio: Seidenstrasse 2 8853 Lachen Switzerland  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Suiza  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OCTAPHARMA

## OCTAPHARMA

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos, especialmente preparaciones de plasma de sangre, derivados del plasma, factores de coagulación, factores de crecimiento, proteínas derivadas del plasma.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 03/05/2012  
 12/ Reservas:

Abogada. **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 A., 6 y 21 S. 2012.

1/ Solicitud: 14944-2012  
 2/ Fecha de presentación: 30-abril-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: FASHION CHEMICALS GMBH & CO. KG.  
 4.1/ Domicilio: Izardamm 79-83 82538 Geretsried GERMANY  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Alemania  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NONAX

## NONAX

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 01  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos auxiliares usados en la industria textil; agentes de acabado, así como auxiliares humectantes de blanqueo y de teñido (todos utilizados en la industria textil); preparaciones antiestáticas.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 07/05/12  
 12/ Reservas:

Abogada. **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 A., 6 y 21 S. 2012.

1/ Solicitud: 19720-12  
 2/ Fecha de presentación: 05-06-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: GENFAR, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Municipio de Villa Rica, departamento del Cauca, Colombia  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Colombia  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TIRIZEV

## TIRIZEV

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 20/06/2012  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 A., 6 y 21 S. 2012.

1/ Solicitud: 12103-12  
 2/ Fecha de presentación: 10-04-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: Medline Industries, Inc.  
 4.1/ Domicilio: One Medline Place, Mundelein, Illinois 60060, USA  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MEDLINE

**MEDLINE**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 11  
 8/ Protege y distingue:  
 Aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/05/12  
 12/ Reservas:

Abogado LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 A., 6 y 21 S. 2012.

1/ Solicitud: 12104-12  
 2/ Fecha de presentación: 10-04-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: Medline Industries, Inc.  
 4.1/ Domicilio: One Medline Place, Mundelein, Illinois 60060, USA  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MEDLINE

**MEDLINE**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 12  
 8/ Protege y distingue:  
 Vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/05/12  
 12/ Reservas:

Abogado LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 A., 6 y 21 S. 2012.

1/ Solicitud: 12110-12  
 2/ Fecha de presentación: 10-04-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: Medline Industries, Inc.  
 4.1/ Domicilio: One Medline Place, Mundelein, Illinois 60060, USA  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MEDLINE

**MEDLINE**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 25  
 8/ Protege y distingue:  
 Vestidos, calzados, sombrerería.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/05/12  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 A., 6 y 21 S. 2012.

1/ Solicitud: 12102-12  
 2/ Fecha de presentación: 10-04-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: Medline Industries, Inc.  
 4.1/ Domicilio: One Medline Place, Mundelein, Illinois 60060, USA  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MEDLINE

**MEDLINE**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 10  
 8/ Protege y distingue:  
 Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, dentales y veterinarios, miembros, ojos y dientes artificiales; artículos ortopédicos; material de sutura.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/05/12  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 A., 6 y 21 S. 2012.

1/ Solicitud: 12111-12  
 2/ Fecha de presentación: 10-04-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: Medline Industries, Inc.  
 4.1/ Domicilio: One Medline Place, Mundelein, Illinois 60060, USA  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MEDLINE

**MEDLINE**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 27  
 8/ Protege y distingue:  
 Alfombras, feludos, esteras, linóleo y otros revestimientos de suelos; tapicerías murales que no sean de materias textiles.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/05/12  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 A., 6 y 21 S. 2012.

1/ Solicitud: 12109-12  
 2/ Fecha de presentación: 10-04-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: Medline Industries, Inc.  
 4.1/ Domicilio: One Medline Place, Mundelein, Illinois 60060, USA  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MEDLINE

**MEDLINE**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 24  
 8/ Protege y distingue:  
 Tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases; ropa de cama y de mesa.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/05/12  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 A., 6 y 21 S. 2012.

1/ Solicitud: 10410-12  
 2/ Fecha de presentación: 23-03-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ABRO Industries, Inc.  
 4.1/ Domicilio: 3580 Blackthorn Court, South Bend, IN 46628 USA  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: 999

**999**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 17  
 8/ Protege y distingue:  
 Caucho, gutapercha, goma, amianto, mica y productos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos en materias plásticas semielaboradas; materias que sirven para calafatear, cerrar con estopa y aislar; tubos flexibles no metálicos.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/04/12  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 A., 6 y 21 S. 2012.

1/ Solicitud: 10411-12  
 2/ Fecha de presentación: 23-03-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ABRO Industries, Inc.  
 4.1/ Domicilio: 3580 Blackthorn Court, South Bend, IN 46628 USA  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 02  
 8/ Protege y distingue:  
 Colores, barnices, lacas, preservativos contra la herrumbre y el deterioro de la madera; materias tintóreas; mordientes; resinas naturales en estado bruto; metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/04/12  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 A., 6 y 21 S. 2012.

[1] Solicitud: 2012-010412  
 [2] Fecha de presentación: 23/03/2012  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: ABRO INDUSTRIES, INC.  
 [4.1] Domicilio: 3580 BLACKTHORN COURT, SOUTH BEND, IN 46628  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: USA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



[7] Clase Internacional: 1  
 [8] Protege y distingue:

Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura; resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto; abono para las tierras; composiciones extintoras; preparaciones para el temple y soldadura de metales; productos químicos destinados a conservar los alimentos materias currientes; adhesivos (pegamentos) destinados a la industria.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

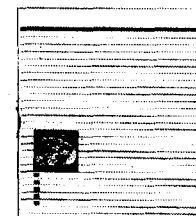
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 23 de abril del año 2012  
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 A., 6 y 21 S. 2012.

1/ Solicitud: 10413-12  
 2/ Fecha de presentación: 23-03-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ABRO Industries, Inc.  
 4.1/ Domicilio: 3580 Blackthorn Court, South Bend, IN 46628 USA  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ETIQUETA ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 17  
 8/ Protege y distingue:  
 Caucho, gutapercha, goma, amianto, mica y productos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos en materias plásticas semielaboradas; materias que sirven para calafatear, cerrar con estopa y aislar; tubos flexibles no metálicos.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/04/12  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 A., 6 y 21 S. 2012.

1/ Solicitud: 10415-12  
 2/ Fecha de presentación: 23-03-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ABRO Industries, Inc.  
 4.1/ Domicilio: 3580 Blackthorn Court, South Bend, IN 46628 USA  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ABRO



6.2/ Reivindicaciones:  
 Letra estilizada  
 7/ Clase Internacional: 17  
 8/ Protege y distingue:  
 Caucho, gutapercha, goma, amianto, mica y productos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos en materias plásticas semielaboradas; materias que sirven para calafatear, cerrar con estopa y aislar; tubos flexibles no metálicos.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/04/12  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 A., 6 y 21 S. 2012.

1/ Solicitud: 12099-12  
 2/ Fecha de presentación: 10-04-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Medline Industries, Inc.  
 4.1/ Domicilio: One Medline Place, Mundelein, Illinois 60060, USA  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MEDLINE

# MEDLINE

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 03  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/5/2012  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 A., 6 y 21 S. 2012.

1/ Solicitud: 12106-12  
 2/ Fecha de presentación: 10-04-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Medline Industries, Inc.  
 4.1/ Domicilio: One Medline Place, Mundelein, Illinois 60060, USA  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MEDLINE

# MEDLINE

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 20  
 8/ Protege y distingue:  
 Muebles, espejos, marcos; productos, no comprendidos en otras clases de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/5/2012  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 A., 6 y 21 S. 2012.

1/ Solicitud: 12107-12  
 2/ Fecha de presentación: 10-04-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Medline Industries, Inc.  
 4.1/ Domicilio: One Medline Place, Mundelein, Illinois 60060, USA  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MEDLINE

# MEDLINE

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 21

8/ Protege y distingue:  
 Utensilios y recipientes para el menaje y la cocina; peines y esponjas; cepillos (con excepción de los pinceles); materiales para la fabricación de cepillos; material de limpieza; viruta de hierro; vidrio en bruto o semielaborado (con excepción del vidrio de construcción); cristalería, porcelana y loza, no comprendidas en otras clases.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/5/2012  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 A., 6 y 21 S. 2012.

1/ Solicitud: 12108-12  
 2/ Fecha de presentación: 10-04-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Medline Industries, Inc.  
 4.1/ Domicilio: One Medline Place, Mundelein, Illinois 60060, USA  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MEDLINE

# MEDLINE

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 22  
 8/ Protege y distingue:  
 Cuerdas, bramantes, redes, tiendas de campaña, toldos, velas, sacos (no comprendidos en otras clases); materias de relleno (con excepción del caucho o materias plásticas); materias textiles fibrosas en bruto.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/5/2012  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 A., 6 y 21 S. 2012.

1/ Solicitud: 12101-12  
 2/ Fecha de presentación: 10-04-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Medline Industries, Inc.  
 4.1/ Domicilio: One Medline Place, Mundelein, Illinois 60060, USA  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MEDLINE

# MEDLINE

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 09  
 8/ Protege y distingue:  
 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) de enseñanza; aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos; discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores; extintores.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/05/12  
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 A., 6 y 21 S. 2012.

1/ Solicitud: 10416-12  
 2/ Fecha de presentación: 23-03-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: ABRO Industries, Inc.  
 4.1/ Domicilio: 3580 Blackthorn Court, South Bend, IN 46628 USA  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ABRO

# ABRO

6.2/ Reivindicaciones:  
 Letra estilizada  
 7/ Clase Internacional: 16  
 8/ Protege y distingue:  
 Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografía; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clase); caracteres de imprenta; clichés.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/04/12  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 A., 6 y 21 S. 2012.

1/ Solicitud: 10417-12  
 2/ Fecha de presentación: 23-03-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: ABRO Industries, Inc.  
 4.1/ Domicilio: 3580 Blackthorn Court, South Bend, IN 46628 USA  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ABRO

# ABRO

6.2/ Reivindicaciones:  
 Letra estilizada  
 7/ Clase Internacional: 04  
 8/ Protege y distingue:  
 Aceites y grasas industriales; lubricantes, productos para absorber, regar y concentrar el polvo, combustibles (incluyendo gasolina para motores) y materias de alumbrado, bujías y mechas para el alumbrado.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/04/12  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 A., 6 y 21 S. 2012.

1/ Solicitud: 10418-12  
 2/ Fecha de presentación: 23-03-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: ABRO Industries, Inc.  
 4.1/ Domicilio: 3580 Blackthorn Court, South Bend, IN 46628 USA  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ABRO

# ABRO

6.2/ Reivindicaciones:  
 Letra estilizada  
 7/ Clase Internacional: 01

8/ Protege y distingue:  
 Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura; resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto; abono para las tierras; composiciones extintoras; preparaciones para el temple y soldadura de metales; productos químicos destinados a conservar los alimentos; materias curtientes, adhesivos (pegamentos) destinados a la industria.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/04/12  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 A., 6 y 21 S. 2012.

1/ Solicitud: 10419-12  
 2/ Fecha de presentación: 23-03-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: ABRO Industries, Inc.  
 4.1/ Domicilio: 3580 Blackthorn Court, South Bend, IN 46628 USA  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ABRO

# ABRO

6.2/ Reivindicaciones:  
 Letra estilizada  
 7/ Clase Internacional: 02  
 8/ Protege y distingue:  
 Colores, barnices, lacas; preservativos contra la herrumbre y el deterioro de la madera; materias tintóreas; mordientes; resinas naturales en estado bruto; metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/04/12  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 A., 6 y 21 S. 2012.

1/ Solicitud: 10420-12  
 2/ Fecha de presentación: 23-03-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: ABRO Industries, Inc.  
 4.1/ Domicilio: 3580 Blackthorn Court, South Bend, IN 46628 USA  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ABRO

# ABRO

6.2/ Reivindicaciones:  
 Letra estilizada  
 7/ Clase Internacional: 03  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/04/12  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 A., 6 y 21 S. 2012.

- [1] Solicitud: 2012-012289  
 [2] Fecha de presentación: 11/04/2012  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: LABORATORIOS FINLAY, S.A.  
 [4.1] Domicilio: 5 y 6 avenida, 12 calle, Noroeste # 45, San Pedro Sula, Cortés.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DOLISIL

## DOLISIL

- [7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: MARCIA YAQUELINA MEJÍA.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 10 de mayo del año 2012  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 J., 7 y 22 A. 2012

- [1] Solicitud: 2012-011174  
 [2] Fecha de presentación: 29/03/2012  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: LABORATORIOS FINLAY, S.A.  
 [4.1] Domicilio: 5 y 6 avenida, 12 calle, Noroeste # 45, San Pedro Sula, Cortés.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SEGURIFLEX

## SEGURIFLEX

- [7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: MARCIA YAQUELINA MEJÍA.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 25 de abril del año 2012  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 J., 7 y 22 A. 2012

- [1] Solicitud: 2012-012288  
 [2] Fecha de presentación: 11/04/2012  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: LABORATORIOS FINLAY, S.A.  
 [4.1] Domicilio: 5 y 6 avenida, 12 calle, Noroeste # 45, San Pedro Sula, Cortés.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DEFENSOL

## DEFENSOL

- [7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas

- para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: MARCIA YAQUELINA MEJÍA.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 10 de mayo del año 2012  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 J., 7 y 22 A. 2012

- [1] Solicitud: 2012-011173  
 [2] Fecha de presentación: 29/03/2012  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: LABORATORIOS FINLAY, S.A.  
 [4.1] Domicilio: 5 y 6 avenida, 12 calle, Noroeste # 45, San Pedro Sula, Cortés.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: UROSOL

## UROSOL

- [7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: MARCIA YAQUELINA MEJÍA.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 25 de abril del año 2012  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 J., 7 y 22 A. 2012

- [1] Solicitud: 2012-011175  
 [2] Fecha de presentación: 29/03/2012  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: LABORATORIOS FINLAY, S.A.  
 [4.1] Domicilio: 5 y 6 avenida, 12 calle, Noroeste # 45, San Pedro Sula, Cortés.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BODIFLEX

## BODIFLEX

- [7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: MARCIA YAQUELINA MEJÍA.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 25 de abril del año 2012  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 J., 7 y 22 A. 2012

1/ No. solicitud: 18450-12  
 2/ Fecha de presentación: 28-05-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: White's Electronics, Inc.  
 4.1/ Domicilio: 1011 Pleasant Valley Road, Sweet Home, Oregon 97386, U.S.A.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha: Dic. 14-2011  
 5.2/ País de Origen: Alemania  
 5.3/ Código País: DE  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: WHITE'S & DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 09  
 8/ Protege y distingue: Detectores de metales.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-06-2012

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 J., 7 y 22 A. 2012

1/ No. solicitud: 18449-12  
 2/ Fecha de presentación: 28-05-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: White's Electronics, Inc.  
 4.1/ Domicilio: 1011 Pleasant Valley Road, Sweet Home, Oregon 97386, U.S.A.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha: Dic. 14-2011  
 5.2/ País de Origen: Alemania  
 5.3/ Código País: DE  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: GMT



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 09  
 8/ Protege y distingue: Detectores de metales.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-06-2012

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 J., 7 y 22 A. 2012

1/ No. solicitud: 18451-12  
 2/ Fecha de presentación: 28-05-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: White's Electronics, Inc.  
 4.1/ Domicilio: 1011 Pleasant Valley Road, Sweet Home, Oregon 97386, U.S.A.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha: Dic. 14-2011  
 5.2/ País de Origen: Alemania  
 5.3/ Código País: DE  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: WHITE'S



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 09  
 8/ Protege y distingue: Detectores de metales.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-06-2012

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 J., 7 y 22 A. 2012

1/ No. solicitud: 20802-12  
 2/ Fecha de presentación: 13-06-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: PHARMA DEVELOPMENT, S. A.  
 4.1/ Domicilio: Maipú 509, 4 piso, Buenos Aires, Argentina.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Argentina  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: METABOLIC CLA



6.2/ Reivindicaciones:  
 La denominación debe verse en su conjunto  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue: Productos para la obesidad y metabolismo.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-06-2012

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 J., 7 y 22 A. 2012

1/ No. solicitud: 18286-12  
 2/ Fecha de presentación: 25-05-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: EVERGREEN MARINE CORPORATION (TAIWAN) LTD.  
 4.1/ Domicilio: 1-4F, No. 166, Sec. 2, Minsheng E. Rd., Taipei 104, Taiwan, R.O.C.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Taiwan, Provincia de China.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: EVERGREEN Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 39  
 8/ Protege y distingue: Servicios de transportación y almacenaje de productos.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-06-2012

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 J., 7 y 22 A. 2012

1/ No. solicitud: 18287-12  
 2/ Fecha de presentación: 25-05-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: EVERGREEN MARINE CORPORATION (TAIWAN) LTD.  
 4.1/ Domicilio: 1-4F, No. 166, Sec. 2, Minsheng E. Rd., Taipei 104, Taiwan, R.O.C.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Taiwán, Provincia de China.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: EVERGREEN LINE



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 39  
 8/ Protege y distingue: Servicios de transportación y almacenaje de productos.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-06-2012

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 J., 7 y 22 A. 2012